

389

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 389**

( 02 OCT 2015 )

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° 0399 del 13 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de las especies de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes, Hepáticas y *Cyathea caracasana* dentro del expediente ATV 0107 para el desarrollo del proyecto "*Construcción de la Segunda Calzada Primavera – Camilo C, Sectores 2, 3, 4 y 5*" ubicado jurisdicción del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia a cargo del Consorcio Desarrollo Vial Camilo C identificado con el NIT. 900519490-1.

Que mediante la Resolución N° 2108 del 22 de diciembre de 2014, este Despacho aprobó la "*Propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de especies objeto de rescate*".

Que esta Cartera Ministerial realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto "*Construcción de la Segunda Calzada Primavera – Camilo C, Sectores 2, 3, 4 y 5*" mediante el Auto N° 0028 del 19 de febrero de 2015.

Que el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C mediante el radicado N° 4120-E1-18665 del 09 de junio de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el primer informe de traslado y reubicación de especies en veda.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0107, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 193 del 8 de septiembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

(...)

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

*El Consorcio, en cumplimiento con las obligaciones establecidas mediante los Artículos quinto y Sexto de la Resolución No 0399 del 13 de marzo de 2014, hace entrega a la DBBSE del primer informe de traslado y reubicación de especies, enfatizado hacia los individuos a trasladar de la especie *Cyatheas*, también remite la propuesta de establecimiento para la compensación. Una vez revisada la información entregada en el radicado en comento, se precisa lo siguiente:*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE MARZO DE 2014	
OBLIGACIONES	
<p><b>ARTICULO PRIMERO.-</b> La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera VIABLE el levantamiento temporal y parcial de veda para las especies las especies Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes y Hepáticas que se verán afectadas en el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA PRIMA VERA (PR 95+000) CAMILO C (PR 81+900). SECTORES 2 (KM 9+600 - KM 8+700), 3 (KM 8+700- KM 6+960), 4 (KM 6+960 • KM 5+080) Y 5 (KM 5+080 • KM 4+600) en el Departamento de Antioquia, cargo de CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO c., identificado bajo el N.I.T. 900519490-1, (...)</p>	
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera VIABLE el levantamiento temporal y parcial de veda para los Mil Quinientos Diecisiete (1.517) individuos de la especie <i>Cyathea caracasana</i> que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA PRIMAVERA (PR 95+000) CAMILO C (PR 81+900). SECTORES 2 (KM 9+600- KM 8+700), 3 (KM 8+700 - KM 6+960), 4 (KM 6+960 - KM 5+080) Y 5 (KM 5+080 - KM 4+600), en el departamento de Antioquia, cargo del CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., identificado bajo el N.I.T. 900519490-1, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.(...)</p>	
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., en desarrollo de la Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR 95+000) Camilo C (PR 81+900). Sectores 2 (Km 9+600- Km 8+700), 3 (Km 8+700- Km 6+960}, 4 (Km 6+960- Km 5+080) y 5 (Km 5+080-Km 4+600), deberá remitir la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de aquellos especímenes objeto de rescate previo a la realización de la actividad, en un término de tres (3) meses las cuál debe contar con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Áreas bajo figuras de protección del orden nacional, regional o local que se encuentren en el Área de Influencia Directa All del proyecto y que cuenten con las características físicos bióticas similares y hospederos afines con los del área de extracción.</li> <li>2. Justificación técnica de la selección del sitio</li> <li>3. Localización y área</li> <li>4. Caracterización del ecosistema composición florística, estado sucesional, numero de estratos, análisis estructural del bosque</li> <li>5. Conectividad de parches</li> <li>6. Registros fotográficos</li> <li>7. Indicadores de seguimiento al proceso</li> <li>8. Cartografía del área a una escala adecuada (1:5000 - 1:25.000) con convenciones tipo IGAC que contengan los polígonos de ubicación del área (coordenadas X y Y planas Magnas Sirgas origen Bogotá) la cual debe incluir coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel, los límites de áreas protegidas declaradas y el derecho de vía del proyecto.</li> <li>9. Especificaciones de las actividades a realizar</li> <li>10. Medidas para garantizar la prevención y mitigación de disturbios y/o afectaciones al ecosistema receptor.</li> <li>11. Actas de compromiso y concertación con la autoridad ambiental.</li> </ol>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>Mediante radicado No 4120-E1-18665 del 9 de junio de 2015, El Consorcio remite:</p> <p>Documento denominado INFORME DE VEDA SECTORES 2 y 3 enfatiza sobre individuos de la especie <i>Cyathea caracasana</i>, no se identificó información para Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes y Hepáticas vedados mediante Resolución 213 de 1977.</p> <p>Anexo 3 remiten informe técnico número 130AS-1403-13089 de la Corporación en donde realizan la selección de sitios.</p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>Dentro de la información contenida en dicho radicado se tiene que el sitio para adelantar la propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento se han seleccionado dos áreas producto de un proceso de concertación con CORANTIOQUIA, dentro del AID del proyecto que corresponden a la Rondalla y los sectores S2 y S3.</p> <p>Así mismo se remite indicadores para el proceso, cartografía a escala 1:1000, actividades a adelantar aunque no es muy contundente en las medidas para garantizar la mitigación y disturbios dentro del ecosistema receptor.</p> <p>Aunque las áreas fueron concertadas con la Corporación, lo ideal sería que estas cumplan con el objetivo que se persigue y no sean afectadas o</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

<b>RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE MARZO DE 2014</b>	
	<i>intervenida por ninguna otra actividad, cumpliendo con los parámetros que establece esta Resolución.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Cumple, se recomienda el cierre de la actividad.</i>
<b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - <i>El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., identificado bajo el N.I.T. 900519490-1, en desarrollo de la Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR 95+000) Camilo C (PR 81+900). Sectores 2 (Km 9+600 - Km 8+700), 3 (Km 8+700- Km 6+960), 4 (Km 6+960- Km 5+080) y 5 (Km 5+080 - Km 4+600), realizar el rescate del material vegetal de acuerdo con los criterios sustentados del programa de manejo de especies en veda remitidos.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Mediante el Radicado 4120-E1-18665 del 09 de junio de 2015, El Consorcio remite información de las actividades de traslado y reubicación de especies enfatizado hacia Cyatheas, sin información relacionada con las Orquídeas, Bromelias, Musgos, Liqueños y Hepáticas.</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>La información proporcionada por el Consorcio hace referencia a las especies del genero Cyathea, para las especies levantadas en el marco de la Resolución 213 de 1977 (Orquídeas, Bromelias, Musgos, Liqueños y Hepáticas), no remite información al respecto, por lo cual se solicitara nuevamente bajo los términos estipulados.  Por lo demás, el Consorcio viene realizando actividades orientadas hacia el cumplimiento del presente artículo.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Viene cumpliendo</i>
<b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - <i>El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., identificado bajo el N.I.T. 900519490-1, en desarrollo de la Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR 95+000) Camilo C (PR 81+900). Sectores 2 (Km 9+600- Km 8+700), 3 (Km 8+700- Km 6+960), 4 (Km 6+960- Km 5+080) y 5 (Km 5+080- Km 4+600), deberá anexar la propuesta de establecimiento para la compensación de especies en veda, previo a la realización de esta actividad de acuerdo con los términos y/o parámetros del artículo Décimo segundo del Auto 150 del 10 de diciembre de 2013.</i>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Para resarcir la afectación a especies vedadas, mediante el Radicado 4120-E1-18665 del 09 de junio de 2015, el Consorcio remite la propuesta del Plan de Compensación con los respetivos Anexos cartográficos y remite listado de especies a emplear, acompañado del concepto de concertación de áreas seleccionadas con la Corporación, para el desarrollo de la propuesta de compensación. La estructura de la propuesta contempla los términos estipulados.</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>Si bien los sitios han sido concertados con la autoridad ambiental competente, el listado de especies propuestas para adelantar la actividad de enriquecimiento debe ser ajustado a los términos y condiciones trazados en los diferentes actos administrativos como se abordará en las consideraciones generales.  Adicionalmente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Décimo segundo del Auto 150 del 10 de diciembre de 2013, Los sitios planteados para tal fin se encuentran en áreas dentro del AID de proyecto y fueron concertados con la Corporación (RONDALLA y S2 y S3)  Se remiten anexos cartográficos y además los polígonos de las áreas de intervención.  La referida propuesta concibe algunas especies de flora que no hacen parte de la flora nativa de este ecosistema, por lo cual se solicita que el listado presentado en el Plan de Compensación, sea ajustado teniendo en cuenta criterios técnicos de selección de especies propios de las actividades de restauración, rehabilitación o recuperación de ecosistemas,  Se remite el procedimiento de las actividades a adelantar en el marco del mantenimiento.</i>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE MARZO DE 2014</b>	
	En este sentido en términos generales el Consorcio, viene realizando actividades orientadas hacia el cumplimiento del presente artículo. Sin embargo requiere los ajustes referidos para declarar su cumplimiento.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo
<p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> - El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., identificado bajo el N.I.T. 900519490-1, en desarrollo de la Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR 95+000) Camilo C (PR 81+900). Sectores 2 (Km 9+600- Km 8+700), 3 (Km 8+700- Km 6+960), 4 (Km 6+960- Km 5+080) y 5 (Km 5+080 - Km 4+600), como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda, deberá presentar a este Ministerio durante un período de tres años informes de seguimiento que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información de la implementación de las medidas de compensación propuestas.</li> <li>2. Relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas.</li> <li>3. Indicarse el porcentaje de mortalidad por especie según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas.</li> <li>4. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación adelantadas, con los respectivos soportes y registro fotográfico</li> <li>5. Con relación a los individuos arbóreos deben incluir lo siguiente:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Polígono georeferenciado de las áreas.</li> <li>b) Superficie plantada con sus fechas.</li> <li>e) Número de especies y ejemplares plantados por Nódulo.</li> <li>d) Alturas y diámetros por especie.</li> <li>e) Estado fitosanitario por especie (presencia de plagas, ataque de animales, bifurcaciones, secamiento y otras características fenológicas).</li> <li>f) Obras y actividades realizadas y programadas.</li> <li>g) Análisis del estado de los indicadores frente a los resultados esperados</li> <li>h) Registro fotográfico.</li> <li>i) Actualización y/o ajustes al cronograma de ejecución</li> <li>j) Ubicación en planos a una escala adecuada (1:5.000. - 1:25000) Los mapas o planos deberán incluir las convenciones para permitir su interpretación y ubicación en la zona.</li> <li>k) La información cuantitativa que se reporte en los diferentes informes semestrales deberá soportarse con base en un error de muestreo menor al 15% y con un nivel de confianza del 85%, localizando las parcelas de muestreo. En su defecto se deberá realizar al 100%.</li> </ol> </li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - El primer informe deberá ser presentado tres (3) meses después de iniciadas las actividades de rescate.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>En la Carpeta no 1 de la información remitida el Consorcio refiere la entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe seguimiento y monitoreo especies en veda sectores 2-5.</li> <li>✓ ANEXO 1. Relación de los individuos arbóreos (Cyathea caracasana) trasladados</li> <li>✓ ANEXO 2. Asistencias. charlas cuidado flora y fauna en obra</li> <li>✓ ANEXO 3. Inducciones 2015</li> <li>✓ ANEXO 4. polígonos geo-referenciados de las áreas a utilizar Rondalla</li> <li>✓ ANEXO 5. polígonos geo-referenciados de las áreas a utilizar S2-S3</li> <li>✓ ANEXO 6. Cartografía-RONDALLA</li> <li>✓ ANEXO 7. Cartografía-S2-S3</li> </ul>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>El Consorcio ha remitido información concerniente a la especie del genero Cyathea informando que la cantidad total de traslados en muy buen estado es 135 individuos de los 194 trasladado en total, sin embargo que el 100% de los individuos se encuentran con vida, a su vez también suministra el inventario con alturas y diámetros de las especies trasladadas.</p> <p>Para Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, no se suministra información</p> <p>Aunque el Consorcio viene realizando actividades orientadas hacia el cumplimiento del presente artículo relacionado con la especie Cyathea, debe remitir información relacionado con estos grupos taxonómicos.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

<b>RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE MARZO DE 2014</b>	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo
<p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO.</b> - El CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C., identificado bajo el N.I.T. 900519490-1, en desarrollo de la Construcción de la Segunda Calzada Primavera (PR 95+000) Camilo C (PR 81+900). Sectores 2 (Km 9+600- Km 8+700), 3 (Km 8+700- Km 6+960), 4 (Km 6+960- Km 5+080) y 5 (Km 5+080- Km 4+600), deberá presentar Un (1) informe de la actividad de traslado y reubicación de especies que permita:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dilucidar los aciertos y dificultades metodológicas en el proceso.</li> <li>2. Aportar una tabla que consolide la información del sector, cobertura afectada, forófitos, especies de los forófitos así como especies y número de registros de las especies de orquídeas, bromelias, hepáticas, musgos y líquenes, con su respectivo análisis.</li> <li>3. Cartográfica con las coordenadas de ubicación de los nuevos forófitos y/o hospederos.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Un (1) informe final que consolide los demás informes con la tabla que incluya el cumplimiento de los actos administrativos vigentes, el cual ha de reflejar cuales son las especies con mayor y menor grado de establecimiento y/o supervivencia de especies trasladadas.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	A la fecha el Consorcio no ha remitido información para orquídeas, bromelias, hepáticas, musgos y líquenes, remite anexos cartográficos a escala 1:1000 y menciona que de la Cyatheas trasladadas se encuentran vivos el 100% de los individuos aunque con respuesta de adaptación diferente.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	El Consorcio viene realizando actividades orientadas hacia el cumplimiento del presente artículo sin embargo debe remitir información relacionado con orquídeas, bromelias, hepáticas, musgos y líquenes sobre los cuales mediante el Artículo primero del presente acto administrativo, también se levantó la veda y su manejo está concebido en todos los actos administrativos vigentes así como en el plan de manejo presentado.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene cumpliendo

Como se mencionó con anterioridad, la información presentada por el Consorcio enfatiza sobre actividades de traslado de la especie *Cyatheas*, así como en la propuesta de compensación, por lo cual se recuerda al Consorcio que también son objeto de esta medida de manejo los individuos de los grupos Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes y Hepáticas, acorde con los términos establecidos mediante la Resolución 399 del 13 de Marzo de 2014, y el programa de manejo presentado y ajustado por el Consorcio.

En este orden de ideas, en el marco del traslado y reubicación, de estas familias y grupos taxonómicos, el Consorcio debe remitir la tabla que consolide la información del sector, especies de los forófitos, así como el registro de las especies e individuos reubicados con la entrega de anexos cartográficos para los nuevos forófitos y/o hospederos el cual constituye un soporte necesario para el seguimiento.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consorcio menciona que:

Adicionalmente se estableció una compensación en proporción de 1:10 para los forófitos con No. de Campo: 1225 (*Cupressus lusitánica*) y 2942, 2954, 2955 y 2959 (*Fraxinus chinensis*), para un total de **50** nuevos individuos

Y dado que dentro del análisis a la información no resulta muy clara a que hace relación el Consorcio se aclara que de acuerdo con los términos y parámetros del artículo Décimo Primero del Auto 150 del 10 de diciembre de 2012, se establece que:

**(...)ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicita al Consorcio Vial Camilo C la abstención total del uso de las especies *Cipres* (*Cupressus lusitánica*) y *Urapán* (*Fraxinus chinensis*) identificadas como hospederos en la información remitida, por lo cual es procedente su remplazo en la proporción de compensación que les corresponde como forófitos de extracción ( 1 :10) por especies nativas de la región priorizando sobre aquellas que tengan alguna categoría de amenaza de las listas rojas, resolución 383 de 201 o, UICN, CITES y que posean una arquitectura apropiada para el establecimiento de forófito en términos de ángulos de ramas, así como la estructura y textura del fuste. (...)

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

*Dentro de los diseños no es factible el empleo de las especies ciprés y urapan, así como de otras especies que no hagan parte de la flora nativa de estos ecosistemas, por cuanto los términos sobre los cuales se sustentó la entrega de la propuesta de rehabilitación de hábitats perdidos (compensación), se orienta hacia la restauración, recuperación o rehabilitación del ecosistema, cuya estructura debe estar concebida acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración u otras referencias<sup>1</sup> y en este sentido, las especies propuestas que no sean nativas deben ser reemplazadas por otras, donde se priorice aquellas con alguna categoría de amenaza (libro rojo-UICN) nativas de este ecosistema; tal y como se ha venido mencionado en los diferentes actos administrativos.*

*Con relación a lo sitios en donde se adelantara la actividad de compensación por afectación a especies en veda, el Consorcio remite mediante le Anexo 3 el Concepto Informe Técnico 130AS-1403-13089M, el concepto de la corporación dentro del proceso de concertación previo.*

*Con relación a los registros fotográficos que hagan parte de los informes de seguimiento se aclara que estos deben considerar aspectos relacionados con individuos muertos (si existen), especies en floración posterior al traslado, actividades de riego, entre otras actividades y las fotografías relacionadas deben estar fechadas (fechador cámara).*

#### **4. CONCEPTO**

*4.1 Una vez evaluada la información presentada por el **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C**, en los documentos con Radicado: 4120-E1-18665 del 09 de junio de 2015, se considera que se viene dando cumpliendo parcial con los requerimientos y obligaciones estipuladas mediante los requerimientos vigentes de la Resolución 399 del 13 de Marzo de 2014, en tal sentido se requiere para los siguientes informes de cumplimiento:*

- a) Presentar Información de la actividad de rescate y traslado de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes y Hepáticas, acorde con los términos establecidos mediante los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución 399 del 13 de marzo de 2014 y el desarrollo de actividades dentro del programa de manejo presentado por el Consorcio.*
- b) En el marco del artículo cuarto de la Resolución 399 del 13 de Marzo de 2014, presentar la información de rescate y traslado consolidado por cada uno de los sectores donde se realiza y presentar en cartografía la ubicación de los nuevos forófitos y/o hospederos donde se realiza el traslado.*
- c) En cumplimiento de los artículos Cuarto y Quinto de la Resolución 399 del 13 de marzo de 2014, remplazar del listado de especies presentadas dentro de la propuesta de compensación, las especies que no hacen parte de la flora nativa de estos ecosistemas y proponer especies que se permitan la restauración, recuperación o rehabilitación del ecosistema bosque seco tropical.*
- d) Suministrar la información de manera tal, que se consolide y discrimine el estado de avance para cada uno de los requerimientos, en cumplimiento de lo establecido en los requerimientos vigentes.*
- e) Presentar en los soportes de los registros fotográficos solicitados, imágenes que contengan la fecha de toma de la imagen, para un correcto seguimiento cronológico de las actividades.*

*4.2 El **CONSORCIO DESARROLLO VIAL CAMILO C**, cumplió con los requerimientos y obligaciones existentes en el marco del cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución No. 399 del 13 de marzo de 2014, por lo cual se declara pertinente el cierre de esta obligación y no se seguirá evaluando.*

*(...)*

#### **Consideraciones Jurídicas.**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de

<sup>1</sup> Siguiendo lineamientos técnicos entre los cuales se puede considerar la definición dada en: “Los Pasos Fundamentales en la Restauración Ecológica (Orlando Vargas)” publicado en: Vargas, O. 2007. Guía metodológica

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que debido a la solicitud presentada por el Consorcio Desarrollo Vial Camilo C, mediante la Resolución N° 0399 del 13 de marzo de 2014 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes, Hepáticas y *Cyathea caracasana* las cuales serían afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción de la Segunda Calzada Primavera – Camilo C, Sectores 2, 3, 4 y 5”* ubicado jurisdicción del municipio de Caldas en el departamento de Antioquia.

Que en el artículo tercero de la mencionada resolución se le indico al Consorcio Desarrollo Vial Camilo C que debería presentar la *“Propuesta para la reubicación, establecimiento y/o emplazamiento de especies objeto de rescate”*, la cual fue presentada mediante radicado 4120-E1-34346 del 6 de octubre del 2014 y aprobada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante la Resolución N° 2108 22 de diciembre del mismo año.

Que con el fin de realizar seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto *“Construcción de la Segunda Calzada Primavera – Camilo C, Sectores 2, 3, 4 y 5”*, esta Cartera Ministerial emitió el Auto N° 0028 del 19 de febrero de 2015.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0193 del 8 de septiembre de 2015, el Consorcio de Desarrollo Vial Camilo C, cumplió con la obligación establecida en el artículo tercero de la Resolución N° 0399 del 13 de marzo de 2014 y viene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo del citado acto administrativo.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**Artículo 1.** – Que el Consorcio de Desarrollo Vial Camilo C, presente para los próximos informes de seguimiento y monitoreo lo siguiente:

- a. Información de la actividad de rescate y traslado de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Líquenes y Hepáticas, acorde con los términos establecidos mediante los artículos Cuarto y Sexto de la Resolución N° 0399 del 13 de marzo de 2014 y el desarrollo de actividades dentro del programa de manejo presentado.
- b. Información de rescate y traslado consolidado por cada uno de los sectores donde se realiza, en el marco del artículo cuarto de la Resolución N° 0399 del 13 de marzo de 2014.
- c. Cartografía de la ubicación de los nuevos forófitos y/o hospederos donde se realiza el traslado.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

- d. Reemplazar del listado de especies presentadas dentro de la propuesta de compensación, las especies que no hacen parte de la flora nativa de estos ecosistemas y proponer especies que permitan la restauración, recuperación o rehabilitación del ecosistema bosque seco tropical, lo anterior en cumplimiento de los artículos cuarto y quinto de la Resolución N° 0399 del 13 de marzo de 2014.
- e. Suministrar la información de manera tal, que se consolide y discrimine el estado de avance para cada uno de los requerimientos, en cumplimiento de lo establecido en las obligaciones vigentes.
- f. Presentar en los soportes de los registros fotográficos solicitados, imágenes que contengan la fecha de toma de la imagen, para un correcto seguimiento cronológico de las actividades.

**Artículo 2** – Notificar, el presente acto administrativo al Consorcio de Desarrollo Vial Camilo C a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 3** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 5** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 02 OCT 2015

  
**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

**Proyectó:** Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE-~~RD~~  
**Revisó Aspectos Técnicos:** John González Fariás - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS. ~~FP~~  
**Revisó:** Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.  
**Expediente:** ATV 0107  
**Auto:** Seguimiento y Control Ambiental.  
**Concepto Técnico No.:** 0193 del 8 de septiembre de 2015.  
**Proyecto:** Construcción de la Segunda Calzada Primavera – Camilo C, Sectores 2, 3, 4 y 5.  
**Empresa:** Consorcio de Desarrollo Vial Camilo C